



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013331034-2010-00080-00  
Demandante : VÍCTOR ARIEL RAMÍREZ Y OTROS  
Demandados : AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y OTROS  
Providencia : Reconoce personería y requiere parte demandante.

### 1. ANTECEDENTES

Ingresa al despacho con solicitud del perito, así mismo con poder conferido por la parte demandada – Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### 2. CONSIDERACIONES

El perito designado por este despacho solicita se aclare y determine la labor que deberá adelantar, razón por la cual se requerirá a la parte interesada en la prueba pericial para que se sirva aclarar toda duda del perito.

Teniendo en cuenta que el poder allegado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se le reconocerá personería jurídica al abogado Pablo Díaz.

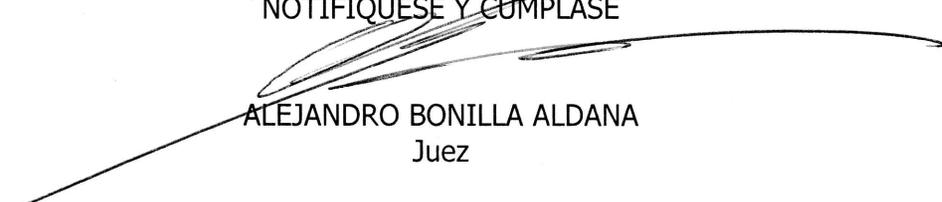
### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora con el objeto de que se sirva aclarar toda duda que posea el perito respecto del dictamen para el cual fue designado y esté atenta a toda solicitud que presente en el desarrollo del mismo. Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado PABLO CESAR DÍAZ BARRERA identificado con C.C. 79.686.551 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. 109.625 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada –Agencia Nacional de Hidrocarburos en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM